

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 12 DE AGOSTO DE 1913.

NUM. 60.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos editos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Municipales.

Se ha aprobado un suplemento de crédito de seiscientos pesos, al presupuesto de los gastos del Municipio de Metztitlán.

—El C. Elfege Serna se ha hecho cargo del empleo de Secretario del Juzgado Conciliador de Metztitlán.

—El C. Carlos Murillo comenzó a desempeñar el empleo de Alcaide de la cárcel pública de la villa de Huajuquila.

—El C. Mariano J. Guerrero ha entrado a ejercer como Presidente Municipal suplente de Alfajayucan, por licencia que la Asamblea concedió al propietario C. Procopio Guerrero.

—Ha sido autorizada la H. Asamblea Municipal de Zacualtipán para la compra de un predio en el barrio denominado Otra Banda, para el establecimiento de un rastro.

—Se han encargado, de la Presidencia Municipal de Chantongo el C. Ricardo G. Torres, de la de Tepeapulco el C. Isidro Delgadillo y de la de Huichapan el C. Vicente A. Villagrán.

Niños mordidos por can rabioso.

A sus expensas, el Gobierno local ha remitido al Consejo Superior de Salubridad de México para su curación, a los niños Pedro y Nestora González, que fueron mordidos por un perro hidrófobo.

Nueva disposición

Per disposición del Sr. Gobernador, desde el día 2 del mes actual hasta que por acuerdo especial, en su caso, se revalide la orden de pago respectiva, queda sin efecto el acuerdo de 1.º de enero del año actual, relativo al pago de sueldos accidentales y gastos extraordinarios, así como todos los acuerdos posteriores de la misma naturaleza de gastos no autorizados en el Presupuesto de Egresos vigente.

Licencia.

El Tribunal Superior de Justicia ha concedido un mes de licencia, por enfermedad, al Sr. Lic. Rodolfo Isunza, Juez primero del Ramo Penal en este Distrito.

Jefes Políticos.

El Sr. Rubén Ramírez ha sido nombrado Jefe Político del Distrito de Zacualtipán en substitución del Sr. Marcelino López que pasa a hacerse cargo de la del Distrito de Jacala.

Preceptores.

Se han expedido los siguientes nombramientos: de Director de las escuelas núms. 1 diurna y 18 nocturna en esta Capital, al Sr. Profesor José Cipriano Sagon; de las núms. 3 diurna y 19 nocturna, al Sr. José M. Licón; de las núms. 15 diurna y 21 nocturna, al Sr. Profesor Paz Lozano, de Director de la núm. 3 de presos en Molango, al C. Elpidio

Ramírez; de la de niños del barrio de San Guillermo, de este Municipio, al C. Justo Arias; Ayudante de la escuela núm. 43 de niños en el Mineral del Monte, a la Srta. Lucina Valdivieso; la Srta. Rebeca Moctezuma renunció el empleo de Ayudante de la escuela núm. 1 de niños en Tula.

Contra los niños que no concurren a la escuela.

Se ha prevenido a la Jefatura Política de este Distrito, haga que la policía de esta Capital exija a los niños de edad escolar que en horas de estudio transitan por las calles, la boleta en que conste que están inscritos y concurren a alguna escuela o la constancia de que son trabajadores y lo hacen en las nocturnas.

Esta disposición obedece a que se nota que en las calles hay muchos niños que parece no asisten a las escuelas.

Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Concernientes

PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

[CONTINUA]

Art. 46.—El Gran Registro de la propiedad de la República será público, pudiendo examinar y pedir certificación y copia de las inscripciones y planos que en él se conserven, toda autoridad o persona que lo solicite.

Art. 47.—La inscripción en el gran Registro de la propiedad de la República será enteramente voluntaria para los dueños y poseedores de tierras; y por lo mismo, la falta de dicha inscripción no les privará de ninguno de los derechos que les correspondan, conforme a las leyes vigentes; pero sin que gocen de las franquicias concedidas a las propiedades registradas.

Art. 48.—Toda propiedad inscrita en el gran Registro de la propiedad de la República, será considerada por el Gobierno Federal como perfecta, irrevocable y exenta de todo género de revisión. En consecuencia, los efectos que la inscripción surtirá con relación al Gobierno y autoridades de la Nación serán que ninguna de éstas, sea cual fuere su categoría, ni sus agentes de cualquier especie, puedan exigir en ningún tiempo la presentación de títulos o documentos primordiales, ni mucho menos sujetarlos a inquisición o revisión de ninguna clase, pues, el simple certificado de una inscripción surtirá el efecto de un título perfecto e irrevocable sin que por ningún motivo pueda rectificarse la extensión superficial de la propiedad inscrita.

Art. 49.—Con relación a los denunciados de terrenos comprendidos dentro de los límites de una propiedad inscrita en el Gran Registro de la propiedad de la República, sea que el denuncia se haga a título de ser de dichos terrenos baldíos, exedencias o demasías, la inscripción surtirá el efecto de que el denuncia se considere infundado e improcedente, declarándose así de plano, tan luego como se pre-

ante el certificado de la inscripción; pero sin perjuicio de que tal declaración sea revisable por la Secretaría de Fomento, según lo establecido en el art. 26.

Art. 50.—Con relación a los colindantes de una propiedad o terreno inscrito en el Gran Registro de la República surtirán los mismos efectos que las leyes atribuyan a un título válido y perfecto, mientras no se obtenga una sentencia judicial que haya causado ejecutoria y en la cual se declare que es nula la inscripción o que ésta debe modificarse en la parte que concierna al colindante opositor.

Art. 51.—No será admitido a pedir la nulidad de una inscripción:

I. El que hubiere consentido en los linderos fijados a la propiedad inscrita en el plano que sirvió para la inscripción, ya sea que éste consentimiento se haya dado personalmente, o ya por alguno de los antecesores o causahabientes del que pretenda oponerse:

II. El que habiéndose opuesto a que se fije determinado lindero, antes de que la inscripción se verifique, hubiere sido vencido en juicio por sentencia definitiva.

Art. 52.—Los efectos atribuidos a la inscripción de una propiedad en los artículos que preceden, no librarán a los poseedores de tierras de la obligación de permitir que se identifiquen por el Gobierno o por sus Agentes o por particulares, en ello interesados, los límites o linderos de la propiedad inscrita, en los casos en que tal identificación proceda con arreglo a derecho.

Art. 53.—Ninguna inscripción de un terreno o propiedad se verificará sino por acuerdo expreso de la Secretaría de Fomento, que se archivará en unión del plano de la finca o terreno de que se trate.

Art. 54.—Toda inscripción comprenderá:

I. El nombre del que la solicite;

II. El nombre con que sea conocida la finca, propiedad o terreno a que la inscripción se refiera, o el que le pusiera su propietario.

III. La ubicación de la finca, propiedad o terreno con relación a la división política del territorio nacional; expresando cuando menos el Estado, Distrito, Cantón o partido y Municipalidad:

IV. Los linderos de la finca, propiedad o terreno en todo su perímetro, con referencia, hasta donde fuere posible, a puntos fijos e invariables de fácil identificación, o a mojones artificiales de construcción sólida y permanente:

V. Fecha y extracto de todos los títulos primordiales de dominio, que sirven de fundamento a la inscripción:

VI. Fecha y extracto del último título traslativo de dominio, extendido en favor del que solicite la inscripción:

VII. Copia literal del acuerdo de la Secretaría de Fomento que ordene la inscripción:

VIII. Los demás datos y circunstancias que exigen los reglamentos administrativos.

Art. 55.—La Secretaría de Fomento no podrá acordar la inscripción de una propiedad sin que previamente se hayan llenado las siguientes condiciones:

I. Declaración hecha por la misma Secretaría, de que está satisfecho todo interés de la Nación, en lo que se refiera a la enajenación de la propiedad o terreno de que se trate:

II. Presentación del último título traslativo de dominio en favor del que solicite la inscripción, debidamente inscrito en el Registro Público del Distrito, Partido o Cantón en que la propiedad esté situada:

III. Levantamiento y presentación del plano del terreno o propiedad, con los requisitos que exige la fracción I del art. 39:

IV. Constancia de la conformidad de todos y cada uno de los colindantes, con los linderos que en el plano se señalen al terreno, en la forma que expresa la fracción II del citado artículo 39, o la justificación de haber sido vencido en juicio el colindante que se hubiere opuesto.

Art. 56.—Cada inscripción se referirá a una sola finca o propiedad; en consecuencia ninguna inscripción podrá comprender fincas o terrenos que no estuvieren unidos, consti-

tuyendo una sola propiedad, aunque pertenezcan a un mismo dueño.

Art. 57.—Para que el certificado de una inscripción en el Gran Registro de la propiedad de la República surta los efectos que esta ley le atribuye, no se necesitará que esté extendido en nombre de la persona que lo exhiba; pero los propietarios de fincas o terrenos tendrán el derecho de pedir que se varíe el nombre de aquél en cuyo favor se haya hecho una inscripción, presentando al Gran Registro de la propiedad de la República un instrumento público que compruebe que son sucesores legítimos a título singular o universal de la persona en cuyo favor se ha hecho la inscripción, siempre que tal documento esté debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad del Distrito, Cantón o Partido en donde el terreno estuviere ubicado.

Art. 58.—En caso de que un terreno o propiedad ya inscrito se fraccione o divida, se hará la anotación correspondiente en la primitiva inscripción, y se abrirá una nueva respecto de cada fracción o parte que hubiere pasado a otro propietario; pero sin que al abrirse la nueva inscripción puedan omitirse la presentación y archivo del plano de la fracción a que aquella se refiera, ni las anotaciones que correspondan hacer en el plano primitivo de la propiedad fraccionada.

REGLAMENTO

PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA
DE TERRENOS BALDIOS Y NACIONALES, EXCEDENCIAS
Y DEMASIAS

CAPITULO II.

DE LOS TRAMITES QUE SE HAN DE SEGUIR EN LOS DENUNCIOS
DE TERRENOS BALDIOS, DEMASIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 14.—Los denuncios de terrenos baldíos, demasia y excedencias se han de registrar en un libro especial, sellado y autorizado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento. El registro se ha de hacer en el orden riguroso de fechas y de horas en que se fueren presentando los denuncios, sin dejar espacios en blanco en el libro. Ningún denuncio se ha de recibir fuera de las horas de oficina, ni fuera del local de la Agencia.

Art. 15.—Las solicitudes de denuncia de terrenos baldíos se han de presentar por duplicado al Agente respectivo de la Secretaría de Fomento.

El escrito de denuncia deberá contener:

I. El nombre, apellido y domicilio del denunciante:

II. La situación del terreno denunciado, expresando con claridad los nombres de la Municipalidad y del Partido, Distrito o Cantón a que pertenezca; la extensión superficial aproximativa del mismo; los nombres de los terrenos colindantes y los de los dueños o poseedores de ellos:

III. Si es o no poseedor del terreno que denuncia; y en el primer caso, el carácter con que lo posee y clase de títulos que lo amparan:

IV. Los nombres de los poseedores si los hubiere; cuando no sean ellos los denunciante del terreno, expresando si posible fuere, el carácter con que lo poseen.

Art. 16.—Si a juicio del Agente no hubiere bastante claridad en el escrito de denuncia, tratará de conseguirla interrogando al mismo solicitante, y consiguando sus aclaraciones en la solicitud, en su duplicado y en el registro de la Agencia, en presencia del interesado, sin que la imposibilidad de éste para dar las explicaciones o su negativa sean motivo para suspender los demás trámites.

Art. 17.—Luego que se presente al Agente de terrenos baldíos una solicitud de denuncia, procederá inmediatamente a registrarla en el libro respectivo, en presencia del denunciante, asentando el día y la hora de la presentación; así como el número de orden que ha de llevar el expediente que por separado debe formarse en la Agencia. Al mismo tiempo se asentará el día y hora de la presentación al calce de la solicitud y en su duplicado que se devolverá en su guía al denunciante, firmado todo por el agente y sellado con el sello de la oficina.

Art. 18.—En el mismo acto del registro del denuncia el agente notificará al denunciante que dentro de un plazo de quince días, de la fecha del registro, tiene que comunicar a la Agencia quién es el perito titulado que ha de practicar la medición del terreno, a fin de que el Agente apruebe o no el nombramiento de dicho perito. Si el Agente no probare el nombramiento, lo consignará en el expediente con la razón de su negativa y podrá prorrogar el plazo por otros quince días y por una sola vez, con el fin de que el denunciante nombre nuevo perito. El denunciante quedará advertido desde el principio, de que si deja pasar estos y los otros plazos señalados en el Reglamento, le parará en perjuicio.

Art. 19.—El Agente no podrá admitir ningún otro denuncia del mismo terreno, y siempre que éste se halle bien identificado, desechará los denuncios posteriores que respecto a él se presenten; pero en todo caso deberá registrar los denuncios; y los acuerdos que dictare desechándolos serán revisables por la Secretaría de Fomento a petición de los denunciantes.

En el caso de presentación simultánea de dos o más denuncios, para el mismo terreno, la suerte decidirá, en presencia de los denunciantes cuál ha de ser el que se admita.

(Continuará)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1913.

Presidencia del C. Asiain.

Presentes los CC. Diputados Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Pérez, Rodríguez Moctezuma, Rubio, Santillán, Urquijo y Zapata, á las once y media de la mañana se abrió la sesión.

La Secretaría dió lectura al acta de la anterior, la que puesta al debate, se aprobó con las modificaciones siguientes: la del C. Diputado del Corral, consistente en que en el acta que se acababa de leer se notaba que decía en la parte referente á la causa por lo que no se despachó tan oportunamente al Ejecutivo la copia de la parte resolutive á la reforma del artículo 97 de la Constitución Política del Estado, de que los CC. Diputados Secretarios, con acopio de razonamientos, explicaron el motivo por lo que no se envió con la violencia que era necesaria, el documento ya mencionado, y que en su concepto debería definirse la responsabilidad que resultara á cada quien de los CC. Diputados que habían cooperado; que el C. Diputado Grande Guerrero dijo que había demorado la remisión de esos documentos con objeto de hacer algunas rectificaciones, que él mismo confesó, para que se supiera qué grado de responsabilidad le correspondía.

El C. Diputado Grande Guerrero, dijo: que sentía mucho tener que rectificar lo que ya había dicho; que por esa causa había pensado consultar con los Diputados en la próxima sesión, pero que no habiéndose presentado la oportunidad se demoró su envío, por cierto muy ajeno a su voluntad.

Habló el C. Diputado Pérez y expresó: que la responsabilidad era del Diputado Grande Guerrero, pidiendo para mayor aclaración que el Oficial Ma-

yor dijera si era cierto ó no que le había ordenado el Diputado de referencia, suspendiera el envío del documento tantas veces mencionado.

El C. Diputado Grande Guerrero, expresó: "vuelvo á decir que no fué de mi responsabilidad," como el documento en cuestión quedó en el atril, no pude consignar el trámite que se había dado, el cual no desarrolló el Oficial Mayor, que no informó de que ese trámite no fué sino hasta después de ocho días, para remitirlo al Gobierno, de suerte que si tantas responsabilidades quieren echar sobre Grande Guerrero, pueden hacerlo; sí, soy el único responsable.

El C. Diputado Pérez usó de la palabra para expresar: que haciendo abstracción de que se ausentara de la sesión, iba á manifestar al Diputado Grande Guerrero por qué motivo no se había puesto el acuerdo en el documento de referencia, y la falta en que ordenó al Oficial Mayor que no lo remitiera, volviendo á insistir en que el C. Diputado de referencia era el único responsable, y que así se hiciera constar.

Habló el C. Diputado Rodríguez Moctezuma diciendo que se sirviera contestar categóricamente el C. Diputado Grande Guerrero, si diariamente venía á sesión. A lo que contestó el interpelado que no concurría porque no las había. El Diputado Rodríguez Moctezuma, suplicó á la Presidencia se sirviera preguntar si asistía al local de la Legislatura diariamente el Diputado Grande Guerrero. La Presidencia preguntó á la Cámara sobre si se tomaba en consideración la proposición anterior, y habiendo manifestado su conformidad, fué llamado el Oficial Mayor, quien dijo: que era muy raro el día que dejaba de concurrir. A petición del Diputado Rodríguez Moctezuma se preguntó la hora en que concurría, y si ésta era en la mañana ó en la tarde; el mismo Oficial Mayor informó que concurría, en las mañanas á las once y media, y en las tardes á las cuatro ó cuatro y media.

En seguida el C. Secretario dió cuenta con los siguientes documentos:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, avisando quedar enterado el C. Gobernador de quienes fueron los Señores Diputados que salieron electos para Presidente y Vicepresidente, con los cuales ha de funcionar esta H. Legislatura durante el presente mes.—Al archivo.

Otro oficio de la propia Secretaría General, participando quedar enterada de que el día 1º de los corrientes y previos los requisitos de estilo, otorgó la protestesta de ley el C. Gobernador Constitucional Don Ramón M. Rosales.—Al archivo.

Otro oficio de procedencia como el anterior, participando, que recibió copia de la parte resultiva con que concluye el proyecto de ley referente á la reforma al artículo 97 de la Constitución Política del Estado, inclusive el anexo correspondiente á la propia reforma, manifestando que el Gobierno no tiene observaciones que hacer á ambos documentos.

Inmediatamente pidió el uso de la palabra el C. Diputado Pérez, y concedida que le fué, expresó: que en vista de la responsabilidad que resultó al C. Diputado Grande Guerrero, con motivo del oficio que precede, á virtud de no haber enviado con toda oportunidad la parte resolutive á que el mismo oficio se refiere, recordaba también que el oficio referente á la consignación del Jefe Político al Superior Tribunal de Justicia, lo había tachado y enmendado, y que deseaba saber si eso había sido con consentimiento

del C. Diputado Rodríguez Moctezuma, depositando, en el acto, en manos del C. Presidente, para comprobación de su dicho, el documento de que se trata, pidiendo, además, se diera cuenta con él en sesión secreta.

El C. Diputado Rubio, haciendo uso de la palabra, dijo que no debería tratarse ese asunto en sesión secreta.

El C. Presidente manifestó á la Cámara que se estaban desviando los CC. Diputados del punto principal de que se estaba tratando.

A continuación usó de la palabra el C. Diputado Rubio, diciendo: que el único trámite dado por la Mesa en su iniciativa era el de "A la Comisión de Hacienda," contestando el C. Diputado del Corral que en su concepto el trámite estaba bien dado, pues que decía "A las Comisiones de Hacienda y de Instrucción Pública," corroborando esto el C. Diputado Grande Guerrero, quien dijo que al margen de la iniciativa estaba el acuerdo de referencia.

Haciendo uso de la palabra el C. Diputado Pérez, expresó: que en la iniciativa referente al restablecimiento de la Contaduría General, se decía que comenzaría á regir el día 1° de abril; que tenía entendido debería ser el 1° de mayo; que la primera fecha había ya pasado, debiendo surtir sus efectos desde esta última fecha.

La Secretaría puso á discusión la proposición anterior y habiendo usado de la palabra el C. Diputado Urquijo, manifestó adherirse á ella por considerarla razonable; adhiriéndose también todos los demás CC. Diputados.

La Secretaría anunció que continuaba la discusión del proyecto, con la modificación del C. Diputado Pérez, á lo que contestaron los CC. Diputados Pérez y Rubio que creían que ya no se debería poner á discusión, sino á votación definitiva; con lo que la Mesa estuvo de conformidad, sujetándola á votación económica.

El C. Diputado Rodríguez Moctezuma pidió, la palabra, y concedida que le fué, expresó: que conforme al artículo 165 del Reglamento de Debates, al cual dió lectura, la votación debería ser nominal, puesta en este sentido, la Secretaría preguntó si era de aprobarse, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los CC. Diputados, fué aprobada por mayoría de votos, contra los de los CC. Diputados Urquijo y Rodríguez Moctezuma, que votaron por la negativa.

La Secretaría continuó dando cuenta con los demás documentos.

Oficio del C. Ramón M. Rosales, comunicando que fué en su poder la atenta nota de esta Legislatura en la que se le participó que en la sesión verificada el día 19 del próximo pasado marzo, dicho H. Cuerpo tuvo á bien declararlo 12° Gobernador Constitucional del Estado, presentándose el día 1° del presente mes para otorgar la protesta de ley.—Al archivo.

Oficio de la Secretaría de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, participando quedar enterada de que con fecha 19 de marzo próximo pasado, fué declarado por esta H. Legislatura Gobernador Constitucional de este Estado, el C. Ramón M. Rosales, para el cuatrienio que principia el día 1° de abril del año en curso, y terminará el 31 de marzo de 1917.—Al archivo.

Oficios de los HH. Congresos de los Estados de Guanajuato, Tamaulipas y Zacatecas, avisando que

en diversas fechas abrieron los diferentes períodos de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

Oficio del Gobierno del Estado de Chihuahua, participando, que habiendo aceptado el H. Congreso renuncia que presentó el C. Abraham González, á cargo de Gobernador Constitucional por Decreto, á aquel alto Cuerpo continúa encargado del Poder Ejecutivo en calidad de interino, el C. Antonio R. Llay, por mientras se verifican las elecciones extraordinarias que previene la Ley.—Enterado.

Oficio del Gobierno del Estado de Colima, participando que terminada que fué la licencia concedida al C. J. Trinidad Alamillo, con fecha 1° de los corrientes, ha vuelto á tomar posesión del Poder Ejecutivo como Gobernador Constitucional, previa entrega que le hizo el C. Roberto T. Barney, quien substituía interinamente.—Enterado.

Oficio del Gobierno del Estado de Nuevo León avisando que á virtud de la renuncia que presentó el C. Lic. Lázaro de la Garza, del cargo de Secretario del Gobierno de aquel Estado, fué nombrado para sustituirlo el Sr. Lic. Elías Villarreal, quien previas las formalidades legales tomó posesión de su encargo.—Enterado.

Oficio del Gobierno del Estado de Morelos, participando que en virtud de la licencia que le fué concedida al C. Ing. Patricio Leyva, hizo entrega del Poder Ejecutivo al Señor Secretario de Gobierno designado para sustituirlo.—Enterado.

Oficios del Gobierno del Estado de Nuevo León participando que habiendo admitido el H. Congreso de aquel Estado, la renuncia que del cargo de Gobernador Interino presentó el C. General de División Don Jerónimo Treviño, con fecha 27 de Marzo, precedente se hizo cargo del Poder Ejecutivo del mismo el C. Lic. Salomé Botello, quien se hizo cargo desde luego por entrega que de él le hizo el mencionado General Treviño.—Enterado.

Oficios del Gobierno del Estado de Zacatecas avisando que á virtud de haber sido electo el C. Lic. Rafael Ceniceros y Villarreal para Gobernador Constitucional de aquel Estado, con fecha 1° de los corrientes le hizo entrega del Despacho del Poder Ejecutivo del mismo al C. Catarino Olvera.—Enterado.

Ocurso presentado por el C. Benito M. Dorant referente á la solicitud que hace á esta H. Legislatura para que se le jubile con motivo de tener agotadas sus facultades físicas, por haber prestado sus servicios durante cuarenta y dos años de constante y asiduo trabajo.—A la Comisión que tiene antecedentes.

Moción del C. Diputado Zapata, referente á que reconsiderare la proposición que con fecha 3 del presente mes hizo el C. Diputado Rodríguez Moctezuma, con dispensa de todo trámite.

Al ponerse á discusión la anterior proposición, el C. Diputado Pérez usó de la palabra diciendo: que en la moción presentada por el C. Diputado Rodríguez Moctezuma, no se desprendía con toda claridad el fin que se perseguía, ya fuera por falta de conocimientos ó por falta de valor civil, manifestado entre otras cosas, que se deseaba saber qué clase de documentos eran esos de que habla el Diputado Rodríguez Moctezuma, y si efectivamente si o no "papeles mojados," proponiendo en obvias dificultades, y después de que habló el C. Diputado del Corral, en el mismo sentido, se preguntará á la Cámara si subsistía el trámite, siendo aprobada p

mayoría en votación económica, habiendo tomado parte en el debate los CC. Diputados Rodríguez Moctezuma, del Corral y Pérez; el primero en pro los segundos en contra.

Usó de la palabra el C. Diputado Urquijo, expresando: que una vez que estaba aprobada la reconsideración de que se ha hablado, se permitía proponer á la recta consideración de la Cámara, que la Comisión nombrada para tal fin, fuera integrada por los CC. Diputados Pérez, Rodríguez Moctezuma y Zapata; siendo aprobada.

Ocurso presentado por el C. Médico Cirujano Roberto Luna, en el cual solicita de esta H. Legislatura, se sirva decirle á que individuo califica con símbolo O., en el Decreto núm. 411 expedido el 10 de octubre de 1881, legitimando para los efectos civiles al menor José María Arnulfo de la O.— como VII, página 124—A la Comisión que tuvo precedentes.

No habiendo otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.—*Eduardo del Corral*, Diputado Secretario.

Es copia.—Secretaría de la Legislatura.—Pachua, 9 de abril de 1913.—*Agustín Rangel*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE ABRIL DE 1913.

Presidencia del C. Asiain.

Presentes los CC. Diputados Asiain, del Arenal, el Corral, Grande Guerrero, Pérez, Rodríguez Moctezuma, Rubio, Santillán, Urquijo y Zapata, á las once y media de la mañana se abrió la sesión.

La Secretaría dió lectura al acta de la anterior, la que puesta al debate, se aprobó sin él, dándose á conocer los documentos que á continuación se expresan:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, enviando un duplicado de cada uno de los Cortes de Caja de segunda operación practicados en la Sección de Tesorería de aquella Secretaría por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado y Enero del año en curso.—Recibo y á la Comisión de Hacienda.

Otro oficio de procedencia como el anterior, participando que por acuerdo del C. Gobernador, suplica atentamente á esta H. Cámara, que si lo tiene á bien, se sirva ampliar la partida núm. 651 del Presupuesto de Egresos vigente, destinada á la amortización de la deuda interior del Estado, con la cantidad de \$ 40,192.74 cs. que bastará al objeto, en virtud de que los \$ 40,000.00 cs. presupuestados para tal fin, fueron agotados ya por el concepto indicado, existiendo pendientes de pago varios créditos.—Recibo y á la Comisión de Hacienda.

Moción presentada por el C. Diputado Rodríguez Moctezuma, manifestando: que con fundamento del artículo 95 del Reglamento de Dehates, y como miembro de la Comisión de Justicia, no podía dictaminar acerca del informe que solicitó del Oficial Mayor, relativo á los hechos que le constaren de vista con motivo de la incineración de los expedientes, verificada el día 13 de Marzo próximo pasado; y como

se mandó pasar dicha proposición con el informe respectivo á la Comisión de Justicia, á la cual tiene el honor de pertenecer, con apoyo en la disposición legal, se encuentra, como ya dijo, imposibilitado, y como el suplente se encuentra gozando de una licencia, suplica se integre dicha Comisión para el fin indicado. La Presidencia dió lectura al artículo 195 del Reglamento ya citado, manifestando que, en efecto, era conveniente se integrase la Comisión; por tal motivo se procedió á ello desde luego. El C. Diputado Pérez usó de la palabra, pidiendo á la Secretaría, se sirviera decir quienes eran los miembros que integraban la Comisión de Justicia, contestando la Secretaría que la primera Comisión la formaban los CC. Diputados Rodríguez Moctezuma y Asiain, y Suplente el C. Diputado Serna, y la segunda, los CC. Diputados Urquijo y Pérez, Suplente C. Diputado del Corral.

Hecho el escrutinio secreto, resultó electo por mayoría de votos el C. Diputado Zapata, con lo cual quedó integrada la Comisión de referencia.

La Secretaría puso en conocimiento de la H. Legislatura, que había una serie de expedientes que fueron de la Diputación Permanente, á los que se les dió el trámite de á la Comisión de Gobernación; que la Memoria de los trabajos que presentó la Diputación Permanente, fué quemada, quedando otros expedientes aislados en su mayor parte, pidiendo que si la Presidencia se servía acordar se les pusiera el trámite correspondiente; estando de acuerdo la Presidencia.

Comenzada la lectura de los referidos expedientes, y por lo que toca á la moción del ex-Diputado Bárcena y al curso del C. Dr. del Rosal, el C. Diputado Pérez usó de la palabra, expresando: que desearía pasaran á las comisiones respectivas para que ellas dictaminaran lo conducente, con lo que también estuvo conforme el C. Diputado Urquijo, quien manifestó; además, que como el curso del C. del Rosal encierra una petición, pedía se comunicara el acuerdo al interesado, pasando por tanto á la Comisión de Poderes, y la moción del ex-Diputado Bárcena al archivo, por ser asunto ya terminado.

Al darse lectura á un telegrama procedente de Molango, el C. Diputado Urquijo pidió á la Secretaría se sirviera indicar la fecha en que había sido expedido; contestando la Secretaría, que había sido enviado en 30 de enero del año en curso. Volvió el C. Diputado Urquijo á interpelar, si no había recaído trámite alguno, contestando la Secretaría que sí, que el acuerdo fué de que se reservara para conocimiento de la Legislatura, y que este legajo ó paquete de expedientes, fué acordado pasara á la Comisión de Gobernación puesto que como repetía, muchos de esos expedientes formaban la Memoria de la Diputación Permanente, y que la Secretaría creyó oportuno se tomaran en consideración, á lo que interpeló á la Secretaría el C. Diputado Rodríguez Moctezuma, diciendo: que por qué volvían á considerarse esos expedientes. La Secretaría contestó, que no se estaban reconsiderando dichos expedientes, y que si se les daba lectura, era para que simplemente se les pusiera el acuerdo que no se había dictado en su oportunidad. Después de un debate li-

gero en el que hicieron uso de la palabra los CC. Diputados Rodríguez Moctezuma, Urquijo, Grande Guerrero, Pérez y del Corral, quien dijo que según le había informado el Oficial Mayor se había quemado la Memoria de la Diputación Permanente, que solamente quedaban esos expedientes, y que para que saliera de dudas el C. Diputado Rodríguez Moctezuma, y para satisfacer su justa curiosidad, se dió lectura al acta de la sesión del día 4 de marzo próximo pasado, en lo relativo á la Memoria de la Diputación Permanente, llevado que fué el libro respectivo; manifestando la Secretaría al expresado C. Diputado Rodríguez Moctezuma, que quedaba satisfecha su curiosidad, pidiendo para terminar que se diera el trámite debido y que se devolvieran á las Comisiones respectivas; á lo que se adhirió el C. Diputado Urquijo, no sin expresar además que era bueno sentar el precedente de que se cumpla con lo acordado.

Preguntada la Cámara sobre si se aprobaba la proposición anterior, y habiendo manifestado su conformidad, se aprobó.

A continuación el C. Diputado Rodríguez Moctezuma suplicó á la Secretaría se sirviera informar si todas esas peticiones, incluso el telegrama, tenían el timbre correspondiente. La Secretaría contestó que sí; agregando el C. Diputado Pérez, que como quería el C. Diputado Rodríguez Moctezuma, que tuviera timbre el telegrama. Usó de la palabra el interpelado para manifestar que no trataba de hacer efectiva responsabilidad alguna, á ninguna Secretaría. Habló el C. Diputado Grande Guerrero, y dijo: que eso ya lo sabía, puesto que su preopinante no tenía facultades para ello, pero que quería referirse á la responsabilidad moral que resultase.

En seguida la Secretaría dió cuenta con una minuta de decreto presentada por la Comisión de Hacienda, que dice: (Aquí la que se refiere á la creación de la Contaduría General, y que ya conoce esta Cámara.)—Puestos á votación definitiva, separada y sucesivamente cada uno de los artículos que contiene, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los CC. Diputados, fué aprobada por unanimidad; mandándose pasar á la Comisión de Corrección de estilo para que formulara la minuta de decreto respectiva.

Se suspendió la sesión, y continuada ésta diez minutos después, la citada Comisión de Corrección de estilo, presentó la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 970.

(Aquí el que se refiere á la creación de la Contaduría General, y que ya conoce esta H. Legislatura.)

Puesta á discusión la anterior minuta, y no habiendo pedido la palabra ninguno de los Señores Diputados, se aprobó, mandándose pasar al Ejecutivo para su sanción y cumplimiento.

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión pública para entrar en la secreta de Reglamento.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.—*Eduardo del Corral*, Diputado Secretario.

Es copia.—Secretaría de la Legislatura.—Pachuca, Abril 10 de 1913.—*Agustín Rangel*, Oficial Mayor.

INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO

Del Estado de Hidalgo.

SECRETARIA.

CUADRO QUE INDICA LOS DIAS Y LA HORA EN QUE SE VERIFICARÁN LAS CONFERENCIAS EN EL INSTITUTO CIENTIFICO Y LITERARIO DEL ESTADO, EN EL PRESENTE AÑO ESCOLAR.

Año.	Mes.	Días del mes.	Días de la semana.	Horas.	CLASES.
1913.	Agosto.	2	Sábado.	4 P. M.	Primer curso de Matemáticas.
"	"	"	"	" " "	Segundo curso de Matemáticas.
"	"	9	"	" " "	Física.
"	"	16	"	" " "	Química.
"	"	23	"	" " "	Historia Natural.
"	"	30	"	" " "	Psicología, Lógica y Moral.

Pachuca, a 22 de Julio de 1913.

V° B°

El Director,
Emilio Asiain.

El Secretario,
Antonio Pérez Ramírez.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes cívicos y criminales, habido en la Segunda Sala del Superior Tribunal de Justicia del Estado, durante el mes de julio anterior.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior

En poder del Fiscal 1°	3
En poder del Fiscal 2°	13
En poder del Defensor de oficio	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados	10
En trámite	15

Suma..... 41
Entradas en julio..... 138

Total..... 179 1

Despachadas

En que tuvo intervención el Fiscal 1°	3
En que tuvo intervención el Fiscal 2°	76
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal	53

Suma..... 132 1

Existencia para agosto

poder del Fiscal 1°	0
poder del Fiscal 2°	13
poder del Defensor de oficio	0
poder de los defensores nombrados por los acusados	10
trámite	15
Total	38 38

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia del mes anterior

ndientes de que promuevan las partes	123
que no se efectúa por falta de timbres	4
trámite	9
Suma	136 136
tradas en julio	0
spachadas	0
istencia para agosto	139
Total	139 139

Pachuca, agosto 6 de 1913.—V° B°—*E. Melo*.
 Rúbrica—*Juan Carballada*.—Rúbrica—Off°.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

EN los autos del juicio sumario hipotecario, seguido en este Juzgado, por el Señor Licenciado don Joaquín González, como apoderado de don Mariano Salas, contra don Alfredo L. Méndez, se ha mandado se saquen a remate los siguientes bienes: I.—Terreno llamado "SALAZAR," sito en jurisdicción de Omitlán, del Distrito de Atotonilco el Grande, que linda: al Norte, con la Hacienda de Istula del Municipio de Huasca y ranchería de Cerro Gordo del de Omitlán; al Sur, con el Rancho llamado Salinas, propiedad del Señor Licenciado Lara; al Oriente, la ranchería del mismo; y al Poniente, el citado rancho de Salinas.—II. Terreno llamado "SALINAS," que linda: al Norte, con la Hacienda de La Venta; al Oriente y Sur, con terrenos de doña Jesús Ortiz; y al Poniente, con la misma Hacienda de La Venta y terrenos del mismo Señor Licenciado Lara.—III. Rancho del "CASTILLO," que linda: al Norte y Poniente, con el nominado Salazar; al Sur, con terrenos de Justiniano Castillo; y al Oriente, con los de Julio Castillo.—IV. Varios terrenos sin nombre, sitios así como los anteriores, en la mencionada Ranchería de Cerro Gordo, del Municipio de Omitlán, que lindan: al Norte, con la Hacienda de Istula y terrenos de Maura Mendoza y de Eugenio Castañeda; al Sur, con propiedad del Señor Licenciado Lara (Salinas y Salazar) y los citados doña Maura Mendoza Rómulo Mejía; y al Poniente, con la Hacienda de La Venta.—Siendo los linderos generales de los predios listados, los siguientes: al Norte, la Hacienda de Istula y terrenos de Eugenio Castañeda y Rómulo Mejía; al Sur, terrenos de Justiniano Castillo y de la Compañía de Real del Monte y Pachuca; al Oriente, con tierras de Melchor Mata, Benito García y Julio Castillo; y al Poniente, la Hacienda de La Venta, el Rancho de la testamentaria de don Guillermo Maning y tierras de Elías Pliego; y su valor fiscal, el de

VEINTICINCO MIL PESOS (\$25,000.00 cs.) Esta almoneda que será la primera, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del sexto día útil inmediato posterior a la última publicación en el periódico "Oficial" del Estado; sirviendo de base para el remate, la cantidad de veinticinco mil pesos, que representan fiscalmente los bienes de que se trata.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, a seis de agosto de mil novecientos trece.—*César Becerra*, Srio. 12—20—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 7 de 1913.—Recibido, agosto 8 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

En los autos del juicio sumario hipotecario, seguido ante este Juzgado, por el señor Licenciado Don Joaquín González, contra Don Alfredo L. Méndez, se ha mandado se saquen a remate los siguientes bienes:—I. Terreno llamado "SALAZAR," que linda: al Norte, con la Hacienda de Istula del Municipio de Huasca, y ranchería de Cerro Gordo del de Omitlán; al Sur, con el rancho llamado Salinas, propiedad del señor Licenciado Lara; al Oriente, la ranchería del Paso; y al Poniente, el citado rancho de Salinas.—II. Terreno llamado "SALINAS," que linda: al Norte, con la Hacienda de La Venta; al Oriente y Sur, con terrenos de doña Jesús Ortiz; y al Poniente, con la misma Hacienda de La Venta y terrenos del señor Licenciado Lara.—III. "RANCHO DEL CASTILLO," que linda: al Norte y Poniente, con el nominado Salazar; al Sur, con terrenos de Justiniano Castillo; y al Oriente, con los de Julio Castillo.—IV. Varios terrenos sin nombre, sitios, lo mismo que los anteriores, en Omitlán, jurisdicción de Atotonilco el Grande, que lindan: al Norte, con la Hacienda de Istula y terrenos de Maura Mendoza y de Eugenio Castañeda; al Sur con propiedad del Señor Licenciado Lara (Salinas y Salazar) y los citados doña Maura Mendoza y don Rómulo Mejía; y al Poniente, con la Hacienda de La Venta. Los linderos generales de los predios listados, son los siguientes: al Norte, la Hacienda de Istula y terrenos de Eugenio Castañeda y Rómulo Mejía; al Sur, terrenos de Justiniano Castillo y de la Compañía de Real del Monte y Pachuca; al Oriente, con tierras de Melchor Mata, Benito García y Julio Castillo; y al Poniente, la Hacienda de La Venta, el rancho de la testamentaria de don Guillermo Maning y tierras de Elías Pliego; y su valor fiscal el de \$25,000.00 cs. VEINTICINCO MIL PESOS. Esta almoneda, que será la primera, se verificará en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del sexto día útil posterior a la última publicación en el periódico "Oficial" del Estado.

Lo que se hace saber a Uls. como acreedores que aparecen del certificado de gravámenes respectivo.

Pachuca, a seis de agosto de mil novecientos trece.—*César Becerra*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 7 de 1913.—Recibido, agosto 8 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de D. Cipriano Rodríguez quien fué vecino de Tizayuca-Hgo.—para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 1° de agosto de 1913.—*César Becerra*, Srio. 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 1° de 1913.—Recibido, agosto 6 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido en este Juzgado, por la Sucursal en Pachuca, del Banco Nacional de México, contra don Ignacio Badillo, se han mandado sacar a remate los siguientes bienes:—I.—Casa y terrenos situados en jurisdicción de Velazco, que lindan: al Norte, con camino llamado de los Pulqueros; al Oriente, con terreno de Manuel Bustamante; al Sur, con casa de Matiana Islas, y al Poniente, con terreno de la Compañía de Real del Monte y Pachuca. La propiedad ocupa una superficie de tres mil treinta y tres metros, siete mil ochocientos noventa y cinco centímetros cuadrados, y representa valor pericial de mil trescientos cuarenta y ocho pesos cinco centavos (\$1348.05).—II.—Fracción del Rancho de "OJO DE AGUA," en las inmediaciones de Huasca, que linda: al Norte, con terrenos de Francisco Cesario Soto; al Oriente y Sur, con terrenos de Jesús Soto; y al Poniente, con propiedad de Francisco Soto. Ocupa una superficie de tres hectáreas, treinta y cuatro aras, cuarenta y cuatro metros cuadrados, y según los peritos, vale novecientos treinta y cuatro pesos, once centavos (\$934.11.) Esta almoneda, que será la octava, tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del día dieciséis del actual; sirviendo de base la suma en que fueron valuados los expresados inmuebles, con deducción de un séptimo diez por ciento.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, a cuatro de agosto de mil novecientos trece.—*César Becerra*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 5 de 1913.—Recibido, agosto 5 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Por disposición del Licenciado Mariano Hernández, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, en auto de fecha cinco de los corrientes se concedió licencia a la albacea de esta sucesión intestamentaria de la Señora Casimira Hernández de Ortiz, para la formación de inventarios por memorias simples, los que presentará dentro del término de noventa días para su aprobación, mandando así mismo se cite a los interesados para la facción de los expresados inventarios, por veces consecutivas, por medio de los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se publican en Pachuca, señalándoseles el término de quince días, contados desde la última publicación oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Tulancingo, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos trece. Doy fé.—*Buenaventura Alos*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, 31 de julio de 1913.—Recibido, agosto 2 de 1913.—*Dawey*.

MINERIA

COMPAÑIA MINERA MEXICANA. LA TORONJA Y ANEXAS S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, acordó se recuerde a los señores accionistas de la misma, la obligación que tienen de cubrir sus exhibiciones semanarias de cinco centavos por acción en la Tesorería de la Compañía, situada hoy en la cuarta calle de Morelos de esta Ciudad, Núm. 32, con arreglo a lo que dispone la cláusula VI. de la escritura social, en el concepto de que transcurrido el plazo que señala y el fijado además por los Estatutos,

se procederá a declarar la deserción de los accionistas morosos.

Pachuca, agosto 6 de 1913.—*Manuel Fernando Rojas*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 7 de 1913.—Recibido, agosto 7 de 1913.—*Dawey*.

COMPANIA DE MINAS

"LA BLANCA Y ANEXAS" S. A. MEXICO, D. F.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a los Estatutos de esta Compañía, se cita a los Sres. Accionistas de ella, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes a las diez y media de la mañana, en el Despacho de la Negociación, sito en la Segunda Calle de Capuchinas, No. 55 (Altos) de esta Ciudad bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo de Administración y presentación del Balance correspondiente al ejercicio del año social respectivo.

II. Dictamen del Comisario y votación consiguiente.

Nota.—Para asistir a la Asamblea se requiere el oportuno depósito de las acciones con arreglo a los Estatutos insertos en lo conducente al dorso de aquéllas, y la expedición de la respectiva tarjeta de entrada.

México, agosto 1º de 1913.—*W. B. Watts*, Secretario. 3-

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 4 de 1913.—Recibido, agosto 4 de 1913.—*Dawey*.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.

AVISO

Ha tenido noticia esta Presidencia, de que está en vía de enagenarse la Hacienda de Tecajete ubicada en este Municipio; se hace saber a los interesados que el agua de que hace uso dicha finca, es de la propiedad de este pueblo, por lo tanto, no debe formar parte de la venta, pues la respectiva finca no tiene ningún derecho para enagenarla.

Zempoala, agosto 8 de 1913.—El Presidente Municipal *Benito Ruiz*.—*Pedro Vázquez*, Srío. 3-

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, agosto 9 de 1913.—Recibido, agosto 11 de 1913.—*Dawey*.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BEACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mercaderes, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS

EN EL

PALACIO DE GOBIERNO.